Año IX. Domingo 2 de Febrero de 1879. 1508.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Gerona. . . . . 1 mes 6 rs., 3 id. 16.
En el resto de España y Portugal: 1 id. 8 » 3 id. 18.
Islas de Cuba y Puerto-Rico. . . Semestre, 6 pesos en oro, 1 año 8.
En Francia. . . . . Trimestre 48 rs.
No se servirá ninguna suscricion, sin prévio pago adelantado.

LA LUCHA.

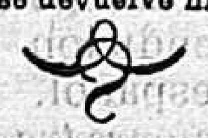
ANUNCIOS.

A los suscritores, á medio real la línea y á real á los no suscritores. Por meses, precios convencionales. Anúncios oficiales á 75 cénts de real línea.

Los comunicados y remitidos se pagarán segun la importancia de su contenido y extension á juicio de esta Administracion.

Todo pago se entiende por adelantado.

Insértese ó nó, no se devuelve ningun original.



ÓRGANO DEL PARTIDO LIBERAL DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Este periódico se publica todos los Miércoles, Viernes y Domingos de cada semana.

REDACCION Y ADMINISTRACION. — Calle del Progreso número 2, piso 3.º 5.

Seccion Oficial.

Ley de Imprenta.

Conclusion.

Art. 63. Si se estimase el recurso de casacion por quebrantamiento de forma, el Tribunal Supremo determinará al propio tiempo el estado á que han de reponerse los autos. Si se casare la sentencia por infraccion de esta ley en la aplicacion de la pena, se impondrá en el fallo de casacion la que sea procedente.

Art. 64. La declaracion de no haber lugar al recurso de casacion lleva consigo la condena en las costas al recurrente y la pérdida del depósito. Si el recurso que se desestime hubiese sido interpuesto por el fiscal, se satisfarán las costas con cargo al fondo que tiene este objeto especial.

Art. 65. Si ocurriese que un periódico fuese denunciado teniendo interpuesto recurso de casacion contra condena anterior que determinase la supresion, siendo desechado el recurso antes del dia señalado para la vista de la denuncia, ésta se suspenderá á peticion del fiscal, que proveerá el sobreseimiento del tribunal, y que se expida certificacion de las sentencias condenatorias que determinen la supresion del periódico, para que el ministro de la Gobernacion la decrete en forma.

Art. 66. La publicacion de las defensas pronunciadas en los juicios de imprenta estará sujeta á las prescripciones de la presente ley.

Art. 67. En las poblaciones en que no haya audiencia ni juzgado, el alcalde remitirá por el primer correo al fiscal de imprenta del territorio un ejemplar del periódico que á juicio haya infringido lo dispuesto en la presente ley.

En estos casos, el término para formalizar la denuncia comenzará á correr desde que el fiscal reciba el número denunciado, y el del emplazamiento se prolongará un dia por cada 50 kilómetros de distancia que medien entre el lugar donde se publique el periódico y la residencia del tribunal de imprenta.

TITULO IX.

Del libro y del folleto.

Art. 68. La publicacion del libro no exigirá otro requisito que el del pié de imprenta á que se refiere el art. 3.º

Art. 69. Los delitos que en el libro se cometan quedarán sujetos al procedimiento comun y á la sancion que para ellos señale el Código penal.

Art. 70. Los folletos no políticos solo necesitarán para publicarse que se dé conocimiento de su publicacion al gobernador de la provincia en la capital, y al alcalde en las demás poblaciones.

Art. 71. Los folletos políticos necesitarán además que quien haya de publicarlos justifique ante dichas autoridades su personalidad como ciudadano español mayor de edad.

Art. 72. Esta justificacion deberá hacerse en el plazo de diez dias, la autoridad resolverá en el de cinco si está ó no suficientemente acreditada.

Art. 73. En caso negativo, el que intente publicar el folleto político podrá en el término de cinco dias recurrir en alzada del alcalde ante el gobernador, el cual resolverá dentro de otros ocho.

La apelacion de esta resolucion se interpondrá en el plazo de cinco dias para ante el ministro de la Gobernacion, el cual resolverá definitivamente dentro de ocho dias.

Art. 74. Los delitos que puedan cometerse en el folleto político, si son de los comprendidos en el título III de esta ley, serán juzgados por el tribunal de imprenta, prévia denuncia del fiscal; pero á la pena de suspension ó supresion que establece el título IV se sustituirá una multa de 250 á 1.000 pesetas para los delitos comprendidos en el art. 16, y de 100 á 500 pesetas para los comprendidos en el art. 18 y en el párrafo 2.º del art. 20.

Art. 75. En el caso de insolvencia tendrá lugar la prision subsidiaria de que habla el art. 50 del Código penal.

Art. 76. Serán castigados con arreglo á dicho Código, y por la jurisdiccion ordinaria, los delitos que se cometan por medio del folleto político y no estén comprendidos en la presente ley.

TITULO X.

De las hojas sueltas y carteles.

Art. 77. La publicacion de hojas sueltas y carteles no podrá hacerse sin el prévio permiso de la autoridad.

De la negativa de ésta podrá apelarse en los términos que establece el art. 73.

Art. 78. El suplemento de cualquier periódico que se publique separadamente de él se considerá como hoja suelta.

TITULO XI.

Infracciones de policía.

Art. 79. Son infracciones de policía:

Primero. La publicacion de todo impreso, sea cualquiera su clase, antes de haberse llenado los requisitos que para cada una de ellas señala esta ley.

Segundo. La publicacion de cualquier periódico político despues de haber dejado de trascurrir sin publicarse ocho dias si es diario, y cinco números si no lo es.

Tercero. La insercion de artículos y noticias políticas en periódicos ó fellelos que no tengan ese carácter.

Art. 80. La contravencion á estas disposiciones se castigará por el gobernador ó por el alcalde, segun la localidad donde el impreso se publique, con el secuestro de la tirada y la multa de 50 á 1,000 pesetas al dueño de la imprenta ó del establecimiento tipográfico en que se hubiese hecho la impresion.

En caso de insolvencia del multado, tendrá lugar la prision subsidiaria que establece el art. 50 del Código penal, sin otra modificacion que la de sufrir el insolvente un dia de prision por cada 10 pesetas de multa.

Art. 81. Cometen infraccion de policía tambien los fundadores propietarios ó gerentes de un periódico que dejen de enviar dos horas antes de su reparticion los ejemplares del mismo que expresa el art. 8.º

Art. 82. De igual modo la cometen los fundadores propietarios, ó en su caso los gerentes, que condenados en juicio verbal á insertar la sentencia y la comunicacion á que se refiere el art. 12 dejen de hacerlo.

En este caso, y en el del artículo anterior, incurrirá el fundador propietario ó el gerente en la multa de 25 á 500 pesetas, qué se le exigirá por las mismas autoridades que expresa el art. 80, y con la prision subsidiaria si resultare insolvente.

Art. 83. Nadie podrá vender por las calles y plazas, en las estaciones de los ferro-carriles ni en los establecimientos públicos, impresos de ninguna especie sin licencia de las autoridades gubernativas. Los que contravengan de algun modo á este precepto serán castigados con la pena de arresto de uno á diez dias, y multa de 5 á 50 pesetas, que señala el caso 2.º del art. 586 del Código penal.

Art. 84. Los repartidores de los periódicos que sirvan las suscriciones de los mismos por las casas, deberán llevar siempre consigo un documento firmado por los directores, en que se haga constar que están autorizados para la reparticion. Estos documentos se expedirán cada mes y no servirán para el siguiente. Los que contravengan de cualquier modo á este precepto serán castigados con multa de 5 á 25 pesetas y represion con arreglo al art. 589 del Código penal.

Art. 85. Serán igualmente castigados con la multa que señala el caso cuarto del art. 589 del Código penal, los que vendan á voces en lugares públicos, ó sobre la via pública, impresos cuya venta no esté permitida especialmente, así como los que de cualquier modo alteren el título del impreso bajo el cual esté autorizada su venta.

Art. 86. Los insolventes quedarán sujetos á la responsabilidad personal subsidiaria que establece el artículo 50 del Código penal.

Art. 87. Habrá en los gobiernos de provincia ó en las alcaldías un registro donde consten con toda exactitud las licencias concendidas para repartir impresos, y el nombre, profesion y domicilio de las personas, de cualquier edad y sexo, á quienes se concedan. A los menores irresponsables, segun el Código penal, no se les concedera semejante permiso, sino á solicitud de persona mayor de edad, que quedará en tal caso responsable de las trasgresiones que aquellos cometan.

Toda trasgresion dará derecho para retirar temporal ó definitivamente las licencias.

Art. 88. La accion de la autoridad contra las infracciones de policía castigadas en esta ley espira á los ocho dias de haber cometido el hecho que la produce sin haberla intentado.

Art. 89. La imposicion y exaccion de las multas se entienden sin perjuicio del procedimiento que corresponda por los delitos que hayan podido cometerse en los impresos que ocasionaren la falta.

TITULO XII.

De los dibujos, grabados litografías, fotografías, etc.

Art. 90. Ningun dibujo, litografía, fotografía, grabado, estampa, medalla, viñeta, emblemas y cualquiera otra produccion de la misma índole, ya apareciesen solas, ó ya en cuerpo de algun impreso, podrán anunciarse, exhibirse, venderse ó publicarse sin el permiso previo del gobernador ó del alcalde donde no residiese el gobernador.

Este permiso exime de toda responsabilidad á los que hubiesen de incurrir en ella por el contenido de dichos objetos, y no es necesario para los grabados y litografías que forman parte de las publicaciones literarias, científicas ó artísticas que no sean diarias.

Art. 91. El anuncio, venta, exhibicion ó publicacion sin el permiso correspondiente de cualquiera de las producciones á que se refiere el artículo anterior, constituye caso de clandestinidad y sujeta los responsables á la jurisdiccion ordinaria y á la pena que señala el art. 203 del Código penal.

Art. 92. En cualquier tiempo que aparezca que en alguna de las mencionadas produccionos publicadas con el permiso competente se ha cometido cualquiera de los delitos definidos en esta ley, se prohibirá su circulacion, y recogerán todos los ejemplares que pudiesen ser habidos, salvo el derecho de los interesados á reclamar daños y perjuicios contra la autoridad que haya dado el permiso.

Art. 93. Contra las resoluciones del alcalde podrán recurrir los interesador al gobernador, y contra las de esta autoridad al ministro de la Gobernacion.

TIULTO XIII.

De los impresos que se publiquen en el extranjero.

Art. 94. Queda autorizado el Gobierno para prohibir la introduccion y circulacion en territorio español de cualquier impreso de los que son objeto de esta ley.

Se exceptúan de esta disposicion los libros impresos en idioma extranjero, cuya introduccion y circulacion no podrán prohibirse gubernativamente hasta que se haya incoado contra ellos querella ó denun

cia criminal; quedando sujetos, como los libros impresos y publicados en España, á la legislacion comun y á la sancion que para los delitos que en ellos se cometan señale el Código penal; entendiéndose que en los libros impresos en el extranjero se reputarán editores para los efectos del art. 14 del Código los que verifiquen su expendicion ó circulacion en territorio español.

Disposiciones transitorias.

Art. 95. El ministro de la Gobernacion expedirá los reglamentos relativos á la policía de los ramos de imprenta, librería, anuncio, venta y distribucion de los impresos, y el reglamento y las instrucciones convenientes para la ejecucion de la presente ley en todas sus partes.

Art. 96. Los periódicos políticos que se publican en la actualidad deberán llenar los requisitos que exige el art. 4.º en el plazo de sesenta dias. Si no pudieran realizarlo dentro de este plazo por motivos bastante fundados, á juicio del Gobierno, podrá este conceder nuevos plazos, sin exceder en ningun caso el término de seis meses.

Art. 97. Miéntras que las Provincias Vascongadas y Navarra no paguen por cuotas individuales las contribuciones territorial é industrial, el fundador propietario, ó gerente en su caso, que se proponga publicar un periódico político ha de ser ciudadano español, mayor de edad, llevar dos años de vecindad por lo menos en el punto en que el periódico se publique, y acreditar tener un capital de 24.000 pesetas en inmuebles, cultivo ó ganadería, ó 48.000 en industria, comercio, profesion ú oficio.

Art. 98. Quedan derogadas las disposiciones anteriores sobre imprenta que se opongan á la presente ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á siete de Enero de mil ochocientos setenta y nueve.—Yo el Rey.—El ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.

Extranjero.

En el consejo celebrado bajo la presidencia del mariscal, éste se ha declarado resuelto á no ceder en la cuestion de mandos militares y ha manifestado que dimitirá antes de consentir en las separaciones de generales reclamadas por la izquierda. A consecuencia de estas noticias se ha producido grande alarma; la Bolsa baja; el 3 por 100 francés ha bajado 50 céntimos y el 5 por 100 ha bajado 60.

Noticias del 30 declaran haber dimitido los generales Bataille, Bourbaki y Dubarrail.

La «République francaise» órgano de M. Gambetta, dice que en el dia que empieza ahora, puede ser enterrado el poder personal; y que desde el momento que puede ser enterrado es preciso que lo sea.

El periódico el «Rappel» publica una estadística de los votos de las dos Cámaras juntas, deduciendo de ella que el actual presidente de la Cámara de diputados M. Grevy, será elegido presidente de la república por 650 de 800 votantes.

En el consejo de ministros que se ha celebrado en Versalles, ha quedado confirmada la dimision del mariscal, que será comunicada á las cámaras hoy mismo.

Los grupos de la izquierda de las cámaras se han reunido con objeto de tomar un acuerdo en presencia de aquel suceso.

La deliberacion ha sido sosegada, y se ha acordado por unanimidad votar á M. Julio Grevy para Presidente de la República. M. Grevy tiene 72 años de edad, habiéndose distinguido siempre por sus ideas republicanas.

Los últimos partes lo confirman con la siguiente votacion:

Mr. Grevy, 563 votos.

El general Chancy, 99.

Los votos en blanco han sido 43.

El resultado de esta votacion ha sido acogido con prolongados aplausos.

El Gobierno ha presentado la dimision que no le ha sido admitida.

Reina tranquilidad.

Correspondencia Particular de LA LUCHA.

Madrid 29 Enero de 1879.

Mi distinguido compañero:

La carta circular dirigida á los gobernadores civiles de provincias, encareciéndoles la necesidad de que se constituyan comités del partido conservador para que dirijan las próximas elecciones de diputados á córtes y procuren el triunfo de los candidatos ministeriales sin intervencion directa de las autoridades y sus agentes, y de cuyo documento di á V. cuenta con antelacion, ha levantado gran polvareda en el campo de las oposiciones cuyos órganos vienen atacando el nuevo procedimiento de los Sres. Cánovas y Romero Rebledo por la trascendencia que puede en la emision del sufragio próximo, que se trata de presentar como modelo de libre, cuando los precitados comités conservadores han de asumir tales poderes que no han de defraudar en lo mas mínimo las esperanzas de los iniciadores de semejante pensamiento, que les ofrece las ventajas de que los gobernadores aparezcan en actitud meramente espectante del cumplimiento de los preceptos de la ley, ostensiblemente se entiende, con lo cual podrán en su dia defender victoriosamente la integridad del citado sufragio.

Por eso las oposiciones ponen el grito en el cielo y tratan de evidenciar sus temores que califican de sustos, por la manera capciosa con que dicen espera proceder el gobierno.

Se ha dicho en el salon de conferencias del Congreso que el ministro de la Gobernacion aprovechando la ocasion de encontrarse en Madrid bastantes diputados de la mayoría, se propone convocarlos á su despacho por provincias, con el fin de designar las personas que, por su amor á la situacion presente por su influencia en cada una de estas y por su inquebrantable carácter, deben formar los repetidos comités conservadores, si estos han de corresponder dignamente al objeto que sus iniciadores se proponen.

Los diputados ministeriales y de oposicion moderada histórica de la provincia de Granada están citados para la noche de pasado mañana, y en esta conferencia es seguro que quedará acordado el nombramiento del comité de la capital que será comunicado al gobernador civil de la misma para que disponga su inmediata instalacion, como se ha hecho ya con otras capitales.

Con tal motivo, los amigos del gabinete que no dejan la ida por la venida á los centros oficiales dan como asegurada su reeleccion, si bien algunos de la mayoría actual se ven obligados á cambiar de distritos por que en los que hoy representan sería punto menos que imposible su victoria, aunque los comités conservadores hiciesen lo que hiciesen; y como sus patronos no quieren privarse de sus buenos servicios, para evitar dificultades serán presentados por las circunscripciones que mayor confianza ofrecen.

Hoy la «Correspondencia» confirma la noticia que di á V. en mi carta de ayer acerca de que el capitan general D. Arsenio Martinez Campos no aspira á formar gabinete ni á tomar parte en la política directa ni indirectamente.

Hoy puedo añadir que solo en el caso de que el rey le llamase á sus consejos por motivos de necesidad, seria cuando prescindiria de su resolucion; haria el sacrificio de empeñar las riendas del poder, como muestra evidentísima del amor que le inspira la monarquía representada por D. Alfonso XII á la que defenderá siempre hasta donde alcancen sus fuerzas.

Estas palabras aparecen escritas por el gobernador superior de la isla de Cuba en una carta recibida últimamente segun testimonio digno de todo crédito.

La capital de Francia se presentaba anoche y esta mañana muy sobrescitada y, en los alrededores de la morada del mariscal, se veian numerosos grupos que obligó á las autoridades á tomar todo género de precauciones y las tropas permanecieron en sus cuarteles con todos sus jefes.

En todos los círculos políticos de Madrid se dá suma importancia al conflicto surgido en la vecina república y se teme tenga gravísimas consecuencias.

Se hacen mil cálculos y conjeturas sobre la actitud que adoptará Mac-Mahon, si dimitirá ó rechazará por medio de la fuerza, si es que tiene la suficiente para vencer; cosa que por lo menos es problemático.

Se dice que Alemania adoptará una nueva línea de conducta si Mac-Mahon abandonara su cargo; y bajo este supuesto se echan á volar los mas pavorosos augurios.

Los hombres del partido avanzado español recriminan al Mariscal y aplauden la actitud del ministerio Dufaure.

Un telégrama de última hora dice que el consejo de ministros celebrado esta mañana bajo la presidencia de Mac-Mahon, ha defraudado las esperanzas de un arreglo satisfactorio.

Este asunto es el que hoy llama la atencion de todos los hombres políticos sin distincion de colores.

El corresponsal.

Sr. Director de LA LUCHA

S. Martin de Llémana 28 Enero 1879.

Muy Sr. mio: Habiendo visto que se hace mencion en su periódico de lo sucedido en un pueblo cercano á Amer entre el somaten y los ladrones, voy á referirle el hecho del modo que sucedió.

Serian como las nueve de la noche del domingo próximo pasado dia 26 de este mes, cuando los ladrones querian penetrar en la casa de campo llamada «Manso Martí» sita en el pueblo de S. Estéban de Llémana y habiéndolo oido el dueño de dicha casa, les disparó un tiro y se puso á gritar siendo contestado en seguida por varios individuos de otras casas de campo los cuales echaron algunos tiros para que se alborotase el pueblo á fin de poder dar auxilio en la espresada casa, lo que efectuaron todos los individuos del somaten y demas personas que lo oyeron, habiendo sido apaleado por dos ladrones el individuo del somaten Francisco de Asís Alsina (a) Moliné den Camós, cuyo individuo, al pasar por debajo de la Iglesia del pueblo, camino que tenia que seguir para ir á dar auxilio á dicha familia y distante aun cerca un cuarto y medio de hora, encontró dos individuos que probablemente ya venian del manso, y sin decirle palabra le dieron un garrotazo y el en seguida les dió un golpe de escopeta haciéndola dos trozos poniéndose entonces los ladrones en precipitada fuga hacia la carretera vecinal que viene á Gerona, y al pasar por la casa del carbonero llamada *Mustela*, salia de ella su criado que tambien iba á dar auxilio, á unos cuatro metros de distancia fué muerto de un tiro de pistola ó revolver probablemente por los mismos que habian apaleado el otro individuo huyendo, sin que hayan podido ser habidos.

Esto es lo que sucedió en el vecino pueblo de S. Estéban de Llémana cuyo asunto está en manos del Juez de primera instancia de Olot, el cual se personó en S. Estéban para la formacion de las correspondientes diligencias.

Es cuanto debe decirle este su affmo. S. S. Q. B. S. M.

Un suscritor.

Gacetilla General.

Antes de anoche, una familia habitante en la calle de las Ballesterías, echó de menos la presencia de una hija de unos diez y ocho años. Despues de hacer infinidad de pesquisas sin resultado, se sospechó si podia haberse arrojado al Oñar por uno de los balcones del edificio que lindan con el cauce de este rio, precisamente en el trozo en donde mas profundidad alcanza la corriente. Inmediatamente, la atribulada familia de acuerdo con las autoridades, dispuso que se buscaran los hombres necesarios á fin de practicar en las aguas las investigaciones necesarias, operacion que duró todo el dia de anteayer y parte del de ayer sin que pudiera encontrarse el cadáver.

Como es natural, apenas se hizo la desgracia pública, el pueblo comenzó á inventar relaciones y patrañas propias encaminadas á esplicar lo que nadie puede explicar con razones.

Con toda el alma deseamos que la desconsolada familia en cuestion, pueda salir satisfactoriamente del caos de sentimientos que la abruma suponiendo, como suponemos en vista del resultado de las pesquisas practicadas, que la jóven no ha perecido ahogada, que es lo que deseamos saber.

—Hemos recibido el programa de los Juegos florales que han de verificarse en el Ferrol el mes de Mayo próximo, con motivo de la fiesta de inauguracion del *Dique de la Campana*.

Agradecemos á la junta, la deferencia con que nos ha favorecido.

—Se ha mandado la busca y captura de los prófugos Salvador Costa Duch, Pedro Vila Venduch, Jaime Llosa Parer, Baudilio Caritx Verduch, Juan Fábrega Batlle, Victor Pujolar Fernandi y Estéban Costa Ayats.

—El alcalde Sr. Mollera al saber que en Barcelona habia aparecido un cerdo atacado de la triquina ha procurado proporcionarse carne de aquel animal á fin de que se hicieran experimentos prácticos por el veterinario del matadero público.

Al efecto, practicadas algunas pruebas por aquel funcionario del municipio, y no habiendo dado un resultado negativo, se han repetido las pruebas con mas cuidado en el gabinete de fisiologia de este Insti-

tuto provincial por el catedrático de física Sr. Ramonacho, los médicos señores Pascual, Viñas y Roselló, el farmacéutico Sr. Vila y el veterinario Sr. Roura ante el Sr. alcalde y otras personas curiosas.

El resultado obtenido ha sido que no han podido apreciar la triquina en la carne que se habia recibido del cerdo atacado y descubierto en Barcelona, apesar de haberse servido de microscopios de mas ó menos potencia, desde el simple estenope, hasta los de mil quinientos diámetros de aumento. Podrá haber dado la casualidad de que el pedazo de carne remitida de Barcelona no contuviera ninguno de los microscopicos animales.

Conste de todos modos que la autoridad local vigila y no perdona medio para estar al corriente de lo que ocurra y pueda afectar la salud del vecindario.

—A D. Gaspar Planas, vecino de Navata, se le ha extraviado la cédula personal expedida por aquel alcalde el ocho de Enero último.

—La junta del Hospital militar de esta ciudad hace saber, que debiendo adquirirse con destino á dicho establecimiento dos armarios, tres biombos y una mesa, los que deseen construir estos objetos bajo los tipos acordados, pueden presentar proposiciones hasta el ocho del actual.

—Se halla vacante la plaza de alguacil del juzgado de primera instancia de Puigcerdá.

—El doce del actual se procederá al acotamiento de los terrenos ocupados por la compañía de los ferro-carriles de Barcelona á Francia, en los términos municipales de S. Juan de Mollet y Flassá.

El dos de Enero último, la fuerza de órden público de Olot, decomisó á Petronila Espigul, varios retales de tegidos; pero la junta administrativa que se celebró el dia veinticinco en esta administracion económica, acordó no haber lugar á la multa que disponen las ordenanzas de aduanas.

—Ya somos felices. Con arreglo á la ley de imprenta vijente, el tribunal de imprenta de este territorio ha quedado constituido en esta forma: D. Francisco Soler, Presidente; D. Mariano de la Cortina y Oñate, Fiscal; D. Manuel de Sandoval, D. Valero Campo, D. José Arroquia y D. Ramon Crespo, Magistrados.

—Está vacante la plaza de Ayudante de obras provinciales, dotada con el sueldo anual de mil quinientas pesetas é indemnizacion tambien anual de tres mil pesetas por todos conceptos.

Treinta dias tienen de plazo los aspirantes para presentar sus solicitudes en la secretaria de la Diputacion provincial.

—El *Boletin oficial* publica la Ley de caza.

Ya la publicaremos nosotros muy en breve, satisfaciendo asi los deseos de muchos suscritores que nos lo piden.

—Se ha abierto en esta ciudad un *Centro de Vacunacion* dirijido por el ilustrado médico cirujano de esta capital, nuestro apreciable amigo D. Carlos Hornos y Puig. Dicho centro queda establecido en la subida de San Martin núm. 2 piso 2.°, y en él se vacuna y revacuna los martes, jueves, sabados y domingos de cada semana, de once de la mañana á una de la tarde.

A los pobres, gratis.

Damos al Sr. Hornos la enhorabuena por haber llevado á cabo una mejora tan notable y que ya se dejaba sentir en esta poblacion.

—Se ha extraviado la cédula personal de don Juan Busquets, vecino de Sta. Leocadia del Terri, y de don Juan Torrent y Pararols, vecino de Mieras.

Al primero, juntamente con la cédula, se le perdió una carta que la contenia y un pagaré de doscientas pesetas con otros documentos extendidos á favor de dicho sugeto.

—Ayer tarde oimos decir á personas de crédito, que la jóven cuya desaparicion de la casa paterna tan preocupada tiene desde hace dos dias á la opinion publica, la han visto subir al tren en la estacion de Fornells. Asi se desprende de las señas que de la jóven dicen que da la persona que la ha visto.

Deseamos se confirme esta noticia.

—Esta noche, la escelente sociedad coral *El Orfeon* que tan acertadamente dirije nuestro amigo Don Antonio Lell, debe dar algunas serenatas segun noticias que hemos adquirido.

—Parece que la Direccion de Instruccion pública ha dispuesto que en lo sucesivo no se nombren delegados de los gobiernos civiles para intervenir los fondos de los ayuntamientos morosos en el pago de las atenciones de primera enseñanza á maestros públicos.

Correo de Madrid.

Del dia 29 de Enero de 1879.

Se está procediendo al nombramiento de vocales de juntas de Instruccion pública, en concepto de individuos de la comision provincial, por efecto de la renovacion de la mitad de las diputaciones.

—Mañana se reunirá en pleno el Consejo de Instruccion pública.

Provincias.

Durante las fiestas celebradas la semana pasada en varios pueblos de las riberas del Ebro y del partido judicial de Gandesa, se han cometido multitud de crímenes. En una de las calles de Mora de Ebro fué encontrado un hombre asesinado, sin que se supiera quien habia sido el agresor, ni como habia tenido lugar el hecho. En Gandesa fué muerto de dos tiros de revolver un jóven de aquel término mnnicipal, y herido de otro disparo de arma de fuego un hermano de la víctima. En Bot hubo un herido de arma blanca, en Batea otro y otro en Beceite.

—La industria minera va adquiriendo en la provincia de Teruel notable desarrollo á medida que se agita la idea de la construccion de las vias férreas proyectadas. En breve se establecerá en la capital una sucursal encargada de comprar al contado tada clase de minerales, proporcionando á las empresas las máquinas y aparatos que necesiten para la explotacion.

—El domingo por la noche fué asesinado en la Barceloneta un guardia municipal que estaba de punto en una esquina por un hombre que pasaba, y sin mediar provocacion alguna, lo mató de una tremenda cuchillada. Por sospechas han sido presos tres individuos.

SECCION BIBLIOGRÁFICA

Se ha comenzado á publicar en Madrid una importante revista quincenal con el título de *Guia del propietario de fincas rústicas y urbanas* bajo la direccion de los conocidos jurisconsultos D. J. Yndalecio Caso y D. Luis Alvarez Alvestin.

La importancia de esta publicacion se desprende de su propio título y la recomendamos eficazmente á nuestros favorecedores. Dirijirse á la calle de Serrano, núm, 2, 2.° Madrid.

Damos las gracias á la redaccion por la atencion que le hemos merecido, y con gusto aceptamos el cámbio con que nos favorece.

—Traducido por D. Archorena, recibido la obra *el arte de la lectura* escrito en francés por Mr. Legouvé. Por la rápida ojeada que de ella hemos verificado, comprendemos que la obra es importante, pues no solo descubre los defectos de que al leer dan pruebas inequivocas muchos que pretenden pasar por escelentes lectores, sino que enseña con método claro y correcto las condiciones de una lectura esmerada indicando las reglas ha que ha de sujetarse el lector según la clase de lectura y recitacion que verifique ya sea en academias, en teatros en reuniones, etc.

Esta obra se vende en la administracion del periódico madrileño *El Imparcial*, al precio de *dos pesetas*.

Agradecemos al traductor el regalo que nos ha hecho de un ejemplar de la obra.

Telégramas

De los periódicos de Barcelona.

En la combinacion acordada de Gobernadores, se nombra para Huesca al señor Carreras, que está en Cuenca; para Cuenca al señor Aguilar, que está en Alava; para Alava al señor Aranguren, que está en Múrcia, y para Múrcia al señor Pons, diputado á Córtes.

—Se supone que el general Cassola sucederá al general Martinez Campos en el mando de la isla de Cuba.

—Hoy han sido ejecutados en Palma de Mallorca los ex guardias civiles Tello y Diez.

Imprenta de LA LUCHA.
plaza de las Coles num., 39, piso 2.°

Anúncios.

ATENCION **FUMADORES**

Los papeles para cigarrillos

CACAO Y VILLARET,

Siempre triunfantes en todas las Exposiciones, han obtenido en la Universal de París (1878) la GRAN MEDALLA DE BRONCE por la superioridad de su clase.—Libritos con vistas de la *Exposicion* de París y lenguaje de las flores.

Véndese en Gerona; calle Ciudadanos, núm. 8, tienda *La Habanera*

Unico depósito:—*Calle* del Hospital, núm. 19, Barcelona.

md—19

ALQUITRAN GRAU.

Licor concentrado y dosificado preparado por *GRAU INGLADA, farmacéutico de la Real Casa.*

MODO DE USARLO.

ALQUITRAN GRAU EN BEBIDA: Una cucharadita de café por cada vaso de agua ó dos cucharadas soperas por botella.—*Bronquitis*, catarro pulmonar, tos tenaz, resfriado, irritacion de pecho, dolores de garganta, tisis pulmonar, dispepsia y catarro de la vejiga.

ALQUITRAN GRAU EN LOCION: Licor puro ó diluido en poca agua. — Afecciones de la piel, picazones, enfermedades de la piel cabelluda, diviesos y furúnculos.

ALQUITRAN GRAU EN INYECCION: Una parte de licor y cuatro de agua.—Pérdidas antiguas ó recientes, catarros de la vejiga.

ALQUITRAN GRAU EN FUMIGACION: Viértense algunas cucharadas de licor en un vaso, el cual se calienta sobre las áscuas ó sobre una lámpara, y aspírese el vapor.—*Laringitis*, afecciones de los bronquios, catarro pulmonar, tisis.

ADVERTENCIA.—No confundir nuestro producto con otros que de igual clase se importan del estranjero y de los cuales no podemos responder.

Cada frasco representa, próximamente, doce litros de agua de alquitran ordinaria.—Depósito en Barcelona, en casa su autor: FARMACIA DE GRAU INGLADA, Rambla San José, 1. Frasco 8 rs.

7—10d

PÍLDORAS HOLLOWAY.

Este remedio universalmente reconocido por el mas eficaz, purifica prontamente la sangre la cual constituye el manantial de la vida y de cuya impurea provienen todas las enfermedades que tánto aflijen al género humano.

Las *Píldoras Hollovay* restituyen al estómago y á los intestinos su accion normal, ragularizan las secreciones, y restablecen la buena digestion y gracias á sus propiedades balsámicas que purifican la sangre con tanta perfeccion, los nerbios y músculos obtienen la debida energía fortificándose enteramente el sistema vital. Las personas de la constitucion mas delicada pueden, sin temor alguno, aprovecharse del poder curativo de este célebre medicamento, ateniéndose á las dósis prescritas en las instrucciones que acompañan cada caja.

UNGUENTO HOLLOWAY.

El arte médico no ha llegado aun á producir remedio alguno que pueda compararse á este maravilloso Unguento, el cual introduciéndose en la sangre, forma parte de ella y extrae toda partícula morbosa. Cicatriza toda clase de llagas y ulceraciones siendo considerado como el remedio infalible para la pronta y radical cura de toda especie de tumores, escrofulas, males de pierna, gota, reumatismos, y neuralgia. Las personas que padecen afecciones del corazon ó que sufren de costipados, toses ó bronquitis, pueden librarse pronto de estas dolencias apelando á las maravillosas virtudes del Ungüento Holloway.

Para asegurar la curacion rápida y permanente de las enfermedades, conviene siempre que se tomen las Pildoras al mismo tiempo que se emplea el Unguento.

Amplias instrucciones en español,
relativas al uso de dichos medicamentos
envuelven las cajas de píldoras y botes de unguento.

Se vende en las principales Farmácias del mundo entero y en el establecimiento central del Profesor Holloway, 533, xfard-street, Lóndres.

MÁQUINAS PARA COSER DE MIGUEL ESCUDER.

VENTA Á PLAZOS DESDE 10 RS. | *VENTA de HILOS AGUJAS y SEDAS*

Por fin ha llegado el dia que la perfeccion en las máquinas del señor Escuder, sobre todas las conocidas es una realidad; realidad innegable y que ha impulsado á dicho señor á poner sucursales, tales como la que existe en la

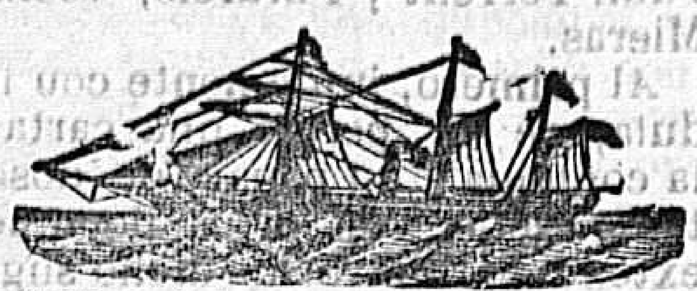
Subida del Puente de Piedra, Núm. 1.

Pues bien: ¿quien negará que ciertas señoritas de delicada salud han tenido que abandonar ciertas ruidosas y pesadas máquinas de coser que tenian y se han visto obligadas á tomar las del señor Escuder, porque su salud no permitia otra máquina? ¿Quien negará que por su elegancia, esmero y perfeccion en el trabajo vienen destinadas á figurar en toda casa, ántes que cuelquier otra?

¿Quien negará que las otras máquinas, pesadas y ruidosas, necesitan ponerlas aceite todos los dias, mientras que la del señor Escuder, aun sin aceite vuela?

No paráramos nunca si en razones fuéramos, gerundenses, preciso es no pongais en olvido al patricio autor de máquinas para coser *D.* Miguel Escuder, que ofrece *BARATURA, SOLIDEZ Y PERFECCION*— Subida del Puente 1. GERONA

ABERTURAS DE REGISTRO.



VAPORES CORREOS de A. LOPEZ Y COMPAÑIA.

Saldrá del puerto de Barcelona el 4 febrero para Cádiz, y de este último punto para

PUERTO-RICO Y LA HABANA, EL

VAPOR GUIPUZCOA

Admítase pasajeros y carga. Representante de la empresa en esta provincia don Antonio Boxa.



SOCIEDAD GENERAL de Transportes Marítimos por vapor.

COMUNICACION RAPIDA entre EUROPA y la AMERICA del SUR.

Se emplean solo 26 dias en el viaje.—Sale de Barcelona fijamente el 17 de cada mes

Prestan este servicio los grandes y magníficos vapores, *La France, Savoie, Poitou, Bourgogne y Picardie, admitiendo carga y pasajeros*

para Montevideo y Buenos Aires

Saldrá del puerto de Barcelona el 17 de febrero el vapor «SAVOYE» de 3.000 toneladas

Precios: —1.ª clase, 160 duros.—2.ª 120 duros.—3.ª 60 duros.

Nota.—Estos vapores tienen todas las comodidades que pueden apetecerse.

Los pasageros de tercera clase serán alojados en grandes Cámaras bajo cubierta, y se les proveerá de jergon, cabecera y manta, y se les suministrará diariamente vino, pan y carne fresca, con el servicio de mesa, cubiertos, etc. Hay cámara especial para señoras en tercera clase.

Los pasageros que lleguen á Buenos Aires por los vapores de la Sociedad serán, si gustan, desembarcados y admiti dos durante ocho dias en la fonda de emigracion por cuenta del gobierno argentino. Serán tambien conducidos por cuenta del mismo gobierno (por mar ó ferro-carril) al punto de la república que ellos elijan. Las peticiones sobre estos particulares se harán al capitan del vapor durante la travesía.

Se despachan pasajes hasta el 16 si antes no se ha llenado el cupo; para mas informes acúdase al representante general en esta provincia

don Antonio Boxa.

Mensajerias marítimas (antes Imperiales).

SERVICIO FIJO y DIRECTO de BARCELONA á MARSELLA y vice-versa.

Salidas de Marsella.	*Salidas de Barcelona.*
Todos los domingos á las 10 de mañana.	Todos los miércoles á las 4 de la tarde.

Este servicio lo prestan vapores de gran potencia y capacidad y con escelentes comodidades para los pasageros. El próximo miércoles saldrá el MENZALEH. Tiene cámaras de 1.ª, 2.ª y 3.ª

Admite carga y pasajeros para los siguientes puntos para los cuales la sociedad tiene establecidas líneas de grandes vapores *Civitavecha, Genova, Liorna, Nápoles, Argel, Alejandría, Lóndres, La India, Manila, Montevideo, Buenos Aires y varios puertos del Mar Negro, Oceano Indico y adlántico.*

Nota.—No se dan pasajes á bordo. La carga debe ser entregada en el muelle precisamente los martes.

Representante general de la empresa en esta provincia, D. ANTONIO BOXA.

VERMOUT DE SALLÉS

Aprobado y recomendado por la M. Iltre. Academia de Medicina y Cirujía de Barcelona, Instituto médico y otras corporaciones científicas.

Premiado por el Iltre. colegio de Farmacéuticos con medalla de plata y con otras medallas y distinciones en cuantas exposiciones ha concurrido.

Las personas aquejadas de dolores de estómago, acidéces (cor agre), náuseas y vómitos despues de las comidas, falta de apetito, pesadéz en el estómago, jaqueca, amigraña), enfermedades nerviosas (histéricas) y otras muchas que resultan de malas digestiones, con el uso moderado de este utilísimo vino se verán libres de sus dolencias.

Depósitos:—*En Gerona*, droguería de Narciso Perez.—En Figueras, droguería de Francisco Fabre.—San Feliu de Guixols, droguería de Manuel Marti. Al por mayor dirigirse al doctor don B. Botta, Platería 48.—Barcelona.

Depósito en Figueras, farmacia de Capmany, plaza de la Constitucion;—Olot, Estéban Cardelus, farmacéutico.

NOTA.—*Para* evitar las falsificaciones é imitaciones que se han hecho de este reditadísimo vino, exigir en cada botella la firma y rúbrica del autor.

d34

LA

COMPAÑIA FABRIL SINGER



Las Máquinas para COSER «SINGER»

SIEMPRE TRIUNFANTES y sin rival en el Mundo.

Venta al alcance de todas las fortunas.—A plazos desde DIEZ REALES semanales.—Al contado diez por ciento de rebaja.—Garantía legal y positiva.

Enseñanza GRATIS á domicilio

No dejarse sorprender con falsificaciones que otras casas venden valiéndose de nuestro nombre.

Unica casa para la venta EN GERONA,

Calle de Abeuradors, 8.